

**VISTO:** la necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en la Oficina de Asistencia Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario dar respuestas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos de la Nación que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición.

Que el Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda la construcción de Treinta (30) viviendas, en el marco de la **RECONVERSION DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS** por la suma de Pesos Dos Millones cuatrocientos dieciséis mil ( \$ 2.416.000,00).

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30º, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N°1795/09**

**Art. 1º.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de Treinta (30) viviendas, la que asciende a las suma de PESOS Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil ( \$2.416.000,00), más los intereses y gastos que demande tal financiación.

**Art. 2º.- COMPROMETANSE** los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento de pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.

**Art. 3º.-** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, **OTORGUESE** Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

**Art. 4º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Art. 5º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
Patricia Molina  
Secretaria Concejo Deliberante



  
EDGAR SERGIO TAGLIERO  
Vice Presidente Primero  
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días del mes de marzo de 2009.